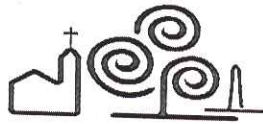




Alcaldía de
Victoria



Una Victoria para creer y crecer

ALCALDIA MUNICIPAL
VICTORIA CALDAS

Versión
No. 1

DECRETO MUNICIPAL NÚMERO 072 DEL 02 DE SEPTIEMBRE DE 2020

"POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTAN LAS INSTRUCCIONES DEL GOBIERNO NACIONAL EN VIRTUD DE LA EMERGENCIA SANITARIA GENERADA POR LA PANDEMIA DEL CORONAVIRUS COVID-19 Y EL MANTENIMIENTO DEL ORDEN PUBLICO Y SE ADOPTA EL AISLAMIENTO SELECTIVO CON DISTANCIAMIENTO INDIVIDUAL RESPONSABLE.

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE VICTORIA, CALDAS

En uso de sus facultades constitucionales y legales, especialmente los conferidos en el artículo 315 de la Constitución política, artículo 91 de la ley 136 de 1994, modificada por el artículo 19 de la ley 1551 de 2012, parágrafo del artículo 83 y artículos 202, 204 y 205 de la ley 1801 de 2016, artículo 2 del Decreto Nacional 1168 del 2020 y

CONSIDERANDO

1. Que mediante Resolución 1462 del 25 de agosto de 2020, se prorrogó la emergencia sanitaria declarada por el Ministro de Salud y Protección Social a través de la Resolución No.385 del 12 de marzo de 2020, prorrogada por la resolución No.844 de 2020, hasta el 30 de noviembre de 2020.
2. Que el Ministerio de Salud y Protección Social a través de la Resolución No.1462 del 25 de agosto de 2020, adoptó unas medidas que son de obligatorio cumplimiento en el territorio nacional.
3. Que el Presidente de la República mediante Decreto Nacional No.1168 del 25 de agosto de 2020, *"Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del coronavirus covid-19 y el mantenimiento del orden público y se adopta el aislamiento selectivo con distanciamiento individual responsable"*, en su artículo 1 regula la fase de aislamiento selectivo con distanciamiento individual responsable a partir del 01 de septiembre de 2020.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

ARTICULO PRIMERO. Adoptar las instrucciones del Gobierno Nacional en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID -19 y el mantenimiento del orden público y se adopta el aislamiento selectivo con distanciamiento individual responsable, en el municipio de Victoria, Caldas.

ARTICULO SEGUNDO. DISTANCIAMIENTO INDIVIDUAL RESPONSABLE. Todas las personas que permanezcan en el municipio de Victoria, Caldas deberán cumplir con los protocolos de bioseguridad de comportamiento del ciudadano en el espacio público para la disminución de la propagación de la pandemia y la disminución del contagio en las actividades cotidianas expedidos por el Ministerio de Salud y Protección Social. Así mismo, deberán atender las instrucciones que para evitar la propagación del Coronavirus COVID -19, adopte o expidan los diferentes ministerios, entidades del orden nacional y el municipio, cumpliendo las medidas de aislamiento selectivo y propendiendo por el autoaislamiento.

ARTICULO TERCERO. ACTIVIDADES NO PERMITIDAS. En el municipio de Victoria, Caldas, no se podrán habilitar los siguientes espacios o actividades presenciales:

1. Eventos de carácter público o privado que impliquen aglomeración de personas, de conformidad con las disposiciones y protocolos que expida el Ministerio de Salud y Protección Social.
2. Los bares, discotecas y lugares de baile.
3. El consumo de bebidas embriagantes en espacios públicos y establecimientos de comercio. No queda prohibido el expendio de bebidas embriagantes.

PARAGRAFO 1. El alcalde podrá solicitar al Ministerio del Interior autorización para la implementación de planes piloto en: (i) establecimientos y locales comerciales que presten servicio de restaurante o bares, para el consumo de bebidas embriagantes dentro del establecimiento o local, y (ii) para la realización de ferias empresariales, siempre y cuando se cumpla en todo momento con los protocolos de bioseguridad y las normas sobre aglomeraciones emitidas por el Ministerio de Salud y Protección Social, para el desarrollo de estas actividades. La autorización que imparta el Ministerio del Interior requerirá del previo concepto del Ministerio de Salud y Protección Social.

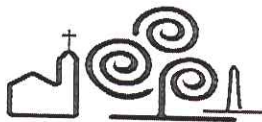
PARAGRAFO 2. Entiéndase como aglomeración lo descrito en la Resolución No.1003 del 19 de junio de 2020, modificado por la Resolución No.1462 de 2020 así: Se entiende por aglomeración toda concurrencia de personas en espacios cerrados y abiertos en los cuales no se pueda guardar el distanciamiento físico de dos (2) metros como mínimo entre persona y persona y cuando las condiciones arquitectónicas y la distribución de los muebles enceres dificulte o impida dicho distanciamiento.

En todo caso los eventos públicos o privados, que impliquen la concurrencia de personas no podrá superar de cincuenta (50) personas.

Los responsables de los establecimientos de comercio habilitados para prestar servicios en estas condiciones tienen la obligación de controlar el cumplimiento del distanciamiento, so pena de recibir las sanciones respectivas.



Alcaldía de
Victoria



Una Victoria para creer y crecer

ARTICULO CUARTO. Establézcase como horario de atención al público de los establecimientos comerciales, industriales y de servicios en la jurisdicción de Victoria Caldas, desde las 05:00 am hasta las 10:00 pm.

ARTICULO QUINTO: Para desarrollar las actividades en el municipio de Victoria, Caldas, dentro del horario permitido se tendrán que cumplir las siguientes directrices.

1. Es obligatorio el uso de tapabocas en toda la jurisdicción de Victoria, Caldas, con excepción del hogar de cada persona.
2. Cumplir con todos los protocolos de bioseguridad establecidos por el Ministerio de Salud y Protección Social, para cada actividad comercial y el establecido para los protocolos de bioseguridad de comportamiento del ciudadano en el espacio público.
3. Recomendar a los mayores de 70 años el aislamiento preventivo.
4. Recomendar a la ciudadanía de Victoria, Caldas evitar realizar o asistir a eventos sociales.

ARTICULO SEXTO. El día de mercado público para el sector rural en el municipio de Victoria, serán los sábados y domingos.

ARTICULO SÉPTIMO. Se prohíbe el consumo de bebidas embriagantes en espacios abiertos y establecimientos de comercio, a partir de las cero horas (00:00 a.m.) del día 01 de septiembre de 2020, hasta las cero horas (00:00 a.m.) del día 01 de octubre de 2020. No queda prohibido el expendio de bebidas embriagantes.

PARAGRAFO. Los establecimientos de comercio abiertos al público que incumplan las medidas sanitarias de bioseguridad generarán sanciones de carácter policivo.

ARTICULO OCTAVO. Deróguense todas las medidas que sean contrarias al presente decreto.

ARTICULO NOVENO. Remítase copia de este decreto al Comando de Policía, Comandante de la base del ejército, Secretaria de Gobierno, Secretaria de desarrollo humano, Secretaria de Agricultura y turismo, Personería Municipal y Secretaria de Bienestar Social y Salud y juntas de acción comunal, para los fines pertinentes.

ARTICULO DÉCIMO. Remítase copia de este decreto al Tribunal Administrativo de Caldas, para su control de legalidad, al Ministerio del interior y Gobernación de Caldas.

ARTICULO UNDÉCIMO: El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Victoria, Caldas al segundo (2º) día del mes de septiembre de 2020.



ELKIN ECHEVERRY BUITRAGO
Alcalde Municipal



Juan Carlos Hoyos Rodríguez
Asesor Jurídico Externo